



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica
JRV/AGU/CGS/NLI

**Folio DEXE202300012
13-02-2023**

**RENUOVA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS
HIDROBIOLÓGICOS DEL PLAN DE MANEJO DE LAS
PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA BAHÍA DE ANCUD,
REGIÓN DE LOS LAGOS.**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos N° 768 de 2017 y N° 32 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1184 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que, le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
2. Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta 2 años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
3. Que, mediante el decreto exento N° 768 de 2017, este Ministerio estableció una veda extractiva para los recursos que forman parte del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, por el lapso de dos años, la cual fue renovada por el decreto exento N° 32 de 2020, por el periodo de tres años, hasta el día 12 de febrero de 2023.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
13 FEB 2023
TERMINO DE TRAMITACION



4. Que, el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos a través de Informe técnico CCT-Bentónico N° 12/2022, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 012/2023, y de acuerdo con el estado en que se encuentran los recursos hidrobiológicos contemplados en el mencionado plan, han recomendado renovar la veda extractiva sobre ellos, con el objeto de restaurar y conservar los principales bancos naturales de dichos recursos por el periodo de cinco años.
5. Que, se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico Bentónico, de conformidad con los señalado en el artículo 3° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo 1º.- Renuévase la veda extractiva, por el lapso de cinco años contados a partir del día 13 de febrero de 2023, para los recursos hidrobiológicos que a continuación se indican:

Nombre común	Nombre científico
Algas	
Chicorea de mar	<i>Chondracanthus chamissoi</i>
Cochayuyo	<i>Durvillaea antarctica</i>
Huiro	<i>Macrocystis pyrifera</i>
Huiro negro	<i>Lessonia spicata</i>
Luga cuchara	<i>Mazzaella laminarioides</i>
Luga negra	<i>Sarcothalia crispata</i>
Luga roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>
Pelillo	<i>Gracilaria chilensis</i>
Lucho	<i>Porphyra columbina</i>
Moluscos	
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua – ex Venus antiqua</i>
Taquilla	<i>Mulinia spp.</i>
Caracol palo palo	<i>Argobuccinum spp.</i>
Cholga	<i>Aulacomya ater</i>
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>
Culengue	<i>Gari solida</i>
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>
Huepo	<i>Ensis macha</i>
Lapa	<i>Fissurella spp.</i>
Ostra chilena	<i>Ostrea chilensis</i>
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>
Tumbao	<i>Semele solida</i>
Otras especies	
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>
Pepino de mar	<i>Athyonidium chilensis</i>
Piure	<i>Pyura chilensis</i>
Picoroco	<i>Austromegabalanus psittacus</i>

La veda extractiva regirá en el área marítima del sector de Ancud, comuna de Ancud, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-29, ESCALA 1:10.000, WSG-84.

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 52' 43.80"	73° 50' 31.08"
B	41° 51' 37,14"	73° 50' 23.70"
C	41° 51' 39.60"	73° 49' 56.76"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO	
Fecha de firma	13-02-2023	
Código de verificación	238704	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



RENUEDA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL PLAN DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **202300012**

de este Ministerio, renuévase la veda extractiva por el lapso de cinco años contados a partir del día 13 de febrero de 2023, para los recursos bentónicos de invertebrados y algas señalados en el decreto extractado, en el área marítima comprendida en el sector de Ancud, Región de Los Lagos, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-29, ESCALA 1:10.000, WSG-84.

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 52' 43.80''	73° 50' 31.08''
B	41° 51' 37,14''	73° 50' 23.70''
C	41° 51' 39.60''	73° 49' 56.76''

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


JUAN SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,

13 FEB. 2023